

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Área Académica: Escuela superior Huejutla

Tema: La Prueba Confesional

Profesor: Lic. Catalina Ramírez Hernández

Periodo: Julio-Diciembre 2011



Tema: La Prueba Confesional Abstract

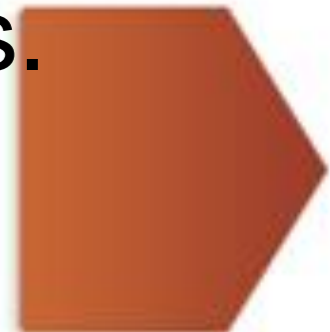
The religious test is only offered to the parties to the contrary, be analyzed as well as offering the requirements that must meet the specifications of positions

- **Keywords:** The Confessional





- La confesión es expresa y tácita o ficta. Es expresa la que se hace clara y terminantemente al formular o contestar la demanda, al absolver posiciones, o en cualquier otro acto del proceso. Es tácita o ficta cuando la Ley lo señala.
- **Artículo 140.-** Desde que se fije la litis hasta la citación para la definitiva en primera instancia, las partes están obligadas a declarar bajo protesta de decir verdad, cuando así lo pidiere una de ellas.





- .- La prueba de confesión se ofrece presentando el pliego que contenga las posiciones. Si éste se presentare cerrado, deberá guardarse así en el secreto del juzgado, asentándose la razón respectiva en la misma cubierta. La prueba será admisible aunque no se exhiba el pliego, pidiendo tan sólo la citación; pero si no concurriere el absolvente a la diligencia de prueba, no podrá ser declarado confeso más que de aquellas posiciones que con anticipación se hubieren formulado.





- **Artículo 142.-** La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace.
- **Artículo 143.-** El que haya de absolver posiciones será citado personalmente a más tardar el día anterior al señalado para la diligencia, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso.
- A los imposibilitados de acudir al local del juzgado por edad o enfermedad, podrá el juez autorizar que rindan su confesión en su domicilio, con citación de la contraparte.





- La parte está obligada a absolver personalmente posiciones, cuando así lo pida el que las articula, al efecto se señalará fecha y hora para el desahogo de las pruebas. Si el que debe absolver posiciones no estuviere en el lugar del juicio, se libraré el correspondiente exhorto acompañando sellado y cerrado el pliego en que consten las preguntas previamente calificadas; pero del cual deberá sacar previamente una copia que, autorizada conforme a la Ley con su firma y la del Secretario quedará en la Secretaría del Tribunal.





El juez exhortado practicará todas las diligencias conforme a este capítulo, pero no podrá declarar confeso a ninguno de los litigantes, salvo que el juez exhortante lo autorice para que haga esa declaración de confeso o en los casos que así lo permita la ley.



PRUEBA CONFESIONAL



CARACTERISTICAS DE LAS POSICIONES.

A) CLARAS Y PRECISAS.

B). ASEVERATIVAS.

C). DEBE CONTENER UN SOLO HECHO Y PROPIO DEL ABSOLVENTE.

D). NO SER INSIDIOSAS.

E). NO CONTRADICTORIAS.

F). CONCRETAS A LA LITIS.

G). NO DEBEN CONTENER TERMINOS TECNICOS. (excepto que la absolvente deponga por razón de su profesión que tiene capacidad para responder.

H). NO DEBE REPETIRSE LAS POSICIONES

BIBLIOGRAFIA

- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
FAMILIARES PARA EL ESTADO DE
HIDALGO